



Resolución Jefatural

Nº 1612 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente N° 001-2022194106 que contiene el Oficio N° 3747-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 303-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **JOSEFA MESIA VASQUEZ**, en un total de dieciocho (18) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4164-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos



Resolución Jefatural

N° 1612 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 12 de abril de 2018, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 28 de diciembre de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00447-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **JOSEFA MESIA VASQUEZ**, profesora cesante, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 6,103.00** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1334-2022-GRSM/DRE de fecha 09 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4164-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 6,103.00** soles a favor de doña **JOSEFA MESIA VASQUEZ**, profesora cesante, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 11 de setiembre de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 25 de octubre de 2021 y requieren cumplimiento mediante Resolución N° 20 de fecha 15 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00447-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo considerando de la Resolución Judicial N° 16 de fecha 11 de setiembre de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 25 de octubre de 2021 y requieren cumplimiento mediante Resolución N° 20 de fecha 15 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4164-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0392-2022, doña **JOSEFA MESIA VASQUEZ**, profesora cesante; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del **21.05.1990 al 19.04.2004**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 303-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 25 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la servidora **JOSEFA MESIA VASQUEZ**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente



Resolución Jefatural

N° 1612 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

resolución, reconociendo la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 63/100 SOLES (S/ 26,914.63)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	I,EE	PLACADO	L.C. & meses desc.	Carr. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	PLACADO	S.F. & S.ZR	S.F. & C.ZR	C.F. & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											25,632.98	1,281.65
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	I	DOCENTE NOMBRADA EL 01.04.1987 I-40H-U	-	-	-	-	10.35	0.52
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	3	I	I-40H-U	-	-	-	-	36.24	1.81
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	4	II	II-40H-U	-	-	-	-	48.42	2.42
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-40H-U	-	-	-	-	270.95	13.55
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-40H-U	-	-	-	-	562.16	28.11
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-40H-U	-	-	-	-	504.63	25.23
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,240.05	62.00
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,947.03	97.35
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,449.44	72.47
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-40H-U	-	-	-	-	3,975.93	198.80
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-40H-U	-	-	-	-	7,087.45	354.37
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,037.52	51.88
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	III	III-40H-U	-	-	-	-	4,226.85	211.34
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	1	11	III	III-40H-U MENOS 01 M. DE L. SIN GOCE EN 1994 HASTA LA FECHA DE SU CESE 19.04.204	-	-	-	-	3,235.96	161.80

30%	25,632.98
5%	1,281.65
35%	S/ 26,914.63

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **JOSEFA MESIA VASQUEZ**, con DNI N° 00836964, profesora cesante, por concepto de la **bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 12 de abril de 2018, confirmada mediante



Resolución Jefatural

Nº 1612 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Resolución Nº 11 (sentencia de vista) de fecha 28 de diciembre de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial Nº 16 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1334-2022	00447-2016-0-2201-JM-LA-01	JOSEFA MESIA VASQUEZ	21.05.1990 al 19.04.2004	S/ 26,914.63
				30% 25,632.98
				5% 1,281.65

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fechada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSPIJO
MEOMARP
ATP/11.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA XXI MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
la vista



28 NOV 2022

Moyobamba
X
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10006044747